

PEDIDO DE SERVICIO N°

001894

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARAISC
Entregar a Sr(a) : ALEMAN ACOSTA MELISSA SHARON
Fecha : 02/03/2026
Actividad Operativa : C0765 2498431 - COSTO DIRECTO - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARAISC
Motivo : (CD. PEDIDO 1894) SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA EL PROYECTO INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI N°2498431

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0048	22	047	0103	0090	2498431	4000035

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
60600020003	RECARGA DE EXTINTORES	2.6.2.2.2.5		SERVICIO
	FINALIDAD PÚBLICA	Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		
	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	LUGAR: El lugar de ejecución es en las instalaciones del proveedor y la entrega de los extintores será en almacén de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2498431" PLAZO: El plazo de ejecución será hasta CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.		
	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en UN (01) PAGO TOTAL, según TDR.		

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Melissa Sharon Aleman Acosta
ARQUITECTO
CAP 119374

Firma del Solicitante



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. CARLOS BLANCO MENDOZA
INGENIERO EN EJECUCIÓN Y
CONTROL DE PROYECTOS

Firma Autorizada



Edward R. Flores Molina
ARQUITECTO
CAP 11933
INSPECTOR DE OBRA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN : SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
META PRESUPUESTAL : 0048-2026
ACTIVIDAD DEL POI : C0765 - COSTO DIRECTO. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA.
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO : SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA EL PROYECTO INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI N°2498431

1. FINALIDAD PUBLICA:

Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, orientado a promover el mejoramiento de infraestructura educativa bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública. La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al desarrollo integral del distrito de SABANDÍA, provincia de AREQUIPA, de la región Arequipa, impactando positivamente en la calidad de vida de la población beneficiaria y alineándose a los objetivos estratégicos de la entidad en materia de inversión pública y desarrollo territorial.

2. ANTECEDENTES:

La presente adquisición del servicio se enmarca dentro del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con Código Único de Inversión (CUI) 2498431, el cual se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado mediante Resolución N° 0383-2023-GRA/GRI.

Dicho proyecto forma parte del plan de inversión institucional del Gobierno Regional de Arequipa y tiene como objetivo principal mejorar la infraestructura educativa, en beneficio directo de la población del ámbito de intervención.

Cabe precisar que el presente requerimiento ha sido formulado en concordancia a los términos de referencia del expediente técnico.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL:

El SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES a contratar, es para garantizar la operatividad de los extintores de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2498431"

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Melissa C. Andaman Acosta
ARQUITECTO
CAP. 15574



Edward R. Flores Moya
ARQUITECTO
CAP. 11533
INSPECTOR DE OBRA

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

Ejecutar la recarga de extintores para poder realizar las actividades de seguridad en la obra y actividades detalladas (Ítem 4.2) del del presente requerimiento. Aportar directamente a la ejecución de la Obra y dentro de sus plazos establecidos.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.
606000020003	RECARGA DE EXTINTORES	01	SERVICIO

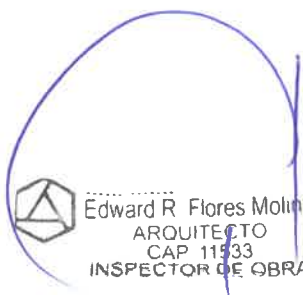
DATOS DE EXTINTORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.
1	EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO DE 06 KG COLOR ROJO	08	UNIDAD

4.2. ACTIVIDADES / PLAN DE TRABAJO QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR

El Contratista cumplirá con el servicio para la ejecución del **SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES**, que comprende:

- Recojo del extintor, evaluación preliminar y despresurización en cada extintor
- Desmontaje del equipo.
- Desarmado del cabezal.
- Lubricado de piezas del cabezal.
- Inspección de las paredes interiores del cilindro.
- Limpieza de las paredes interiores del cilindro.
- Los extintores de Polvo Químico Seco serán recargados con una concentración al 90% de fosfato mono amónico
- Montaje de piezas
- Cambio de o-rings.
- Cambio de empaquetaduras.
- Colocación del collarín de verificación, según Norma de Rotulado.
- Ajuste de válvula en cilindro.
- Colocación de precinto de seguridad en cabezal.
- Colocación de etiquetas de servicio de recarga mantenimiento.
- Pintado del equipo.



Edward R. Flores Molina
ARQUITECTO
CAP 11333
INSPECTOR DE OBRA

4.3. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El proveedor deberá proporcionar todos los recursos necesarios para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento correctivo, incluyendo, pero no limitándose a:

- Personal Especializado
- Herramientas, equipos y materiales necesarios para el desmontaje, reparación, reemplazo y montaje de los componentes indicados.
- Repuestos nuevos y compatibles especificados en el presente requerimiento.
- Instalaciones adecuadas para realizar los trabajos (si aplica), con condiciones seguras, equipamiento técnico y soporte logístico para garantizar una intervención eficiente.

4.4. PERSONAL CLAVE

No corresponde.

4.5. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

- El servicio de recarga de extintores es a todo costo es decir incluye: mano de obra, accesorios, repuestos o equipos necesarios para la ejecución del mismo y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de servicios a contratar.
- Todos los repuestos usados, producto de reparaciones del servicio, deberán ser internados en almacén de obra.
- Será responsabilidad del proveedor cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio.

4.6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

4.7. NORMAS TÉCNICAS

NTP 833.026-1 especifica los requisitos de equipamiento para el servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles.

4.8. SEGUROS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD

- El personal designado por el CONTRATISTA deberá contar, de manera obligatoria, con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), como requisito previo para su ingreso a obra.
- El personal del CONTRATISTA deberá portar en todo momento el Equipo de Protección Personal (EPP) correspondiente a la actividad que desarrollan, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurar que su personal se informe, conozca y cumpla estrictamente con todas las normas, protocolos, medidas y lineamientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, así como aquellos previstos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

4.9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde

5. GARANTÍAS

- Garantía del Proveedor: debe cumplir con los términos de referencia, debe entregarse en buenas condiciones cumpliendo los lineamientos que se indica en la orden de servicio de lo contrario no se procederá a dar conformidad. Si alguna parte del servicio entregado no cumple con las características antes mencionadas el proveedor del servicio realizara su levantamiento de observaciones, la garantía del servicio mínimo por un periodo de doce (12) meses de funcionamiento. Esta garantía deberá estar respaldada mediante la entrega de una carta de garantía, emitida al momento de la entrega del servicio sin observaciones.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica.
- El proveedor debe tener RUC habido y activo.
- Constancia RNP vigente.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


Edmundo Acosta
ARQUITECTO
CAP. 15674


Edward R. Flores Molina
ARQUITECTO
CAP. 11533
INSPECTOR DE OBRA

- No tener impedimentos para contratar con el estado

7. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios

8. SISTEMA DE ENTREGA

No corresponde

9. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. LUGAR

El lugar de ejecución es en las instalaciones del proveedor y la entrega de los extintores será en almacén de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2498431"

DEPARTAMENTO : AREQUIPA
PROVINCIA : AREQUIPA
DISTRITO : SABANDIA

9.2. PLAZO

El plazo de ejecución será hasta CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

10. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

10.1. RESULTADOS ESPERADOS

La ejecución del servicio deberá garantizar:

- La recarga de los extintores de servicio descrito al 100%.
- El buen funcionamiento de los extintores.

10.2. ENTREGABLES

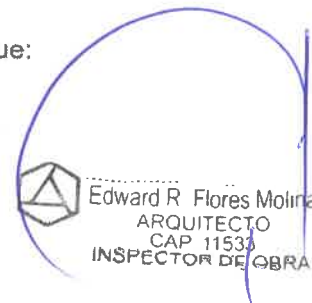
El proveedor deberá entregar el siguiente entregable:

INFORME DEL SERVICIO

Presentar un informe detallado del diagnóstico realizado (esquema gráfico), por cada Servicio de recarga de oficina y almacén sobre la cantidad de extintores y otros si corresponde y las características que se requiere en las diferentes áreas.

El proveedor deberá presentar una relación de extintores en la que se indique:

- Tipo de extintor
- Capacidad
- Color del extintor
- Lugar en la que se encuentra ubicado
- Asignarle un número que nos permita tener un control



Edward R. Flores Molina
ARQUITECTO
CAP. 11533
INSPECTOR DE OBRA

IMPORTANTE

- **El informe del servicio debe detallar la denominación del entregable, el contenido del informe (índice del contenido), así como CD-ROM, panel fotográfico de manera obligatoria, en tres (3) juegos.**

11. CONFORMIDADES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



María del Alvarán Acosta
ARQUITECTO
CAP. 15674

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **RESIDENTE DE OBRA** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** calendarios computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo máximo de hasta **DOS (2) DIAS** calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en **UN (01) PAGO TOTAL** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de la adquisición de bienes y/o insumos realizados por el contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra, actas de conformidad.

Por parte del CONTRATISTA:

- Solicitud de pago
- Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago, nota de crédito de ser requerido (De requerirse dicha actualización el CONTRATISTA deberá brindar todas las facilidades.)
- Orden de Servicio (Copia simple)
- Entregable de acuerdo al numeral 10.2.
- Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)



Edward R. Flores Molina
ARQUITECTO
CAP. 11533
INSPECTOR DE OBRA

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

13. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA**, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la



ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

14. PENALIDADES:

14.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

15. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

16. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. CLAUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Melissa S. Alemán Acosta
ARQUITECTO
CAP. 15674



Edward R. Flores Molina
ARQUITECTO
CAP. 11533
INSPECTOR DE OBRA

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTI SOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

21. OTROS:

- Toda coordinación será con el residente de obra.

*NÚMERO DE CONTACTO Y CONSULTAS:

- Residente de Obra: Arq. Melissa Sharon Alemán Acosta. Cel.: 949075020
- Inspector de Obra: Arq. Edward Flores Molina Cel.: 952052876



Edward R. Flores Molina
ARQUITECTO
CAP 11533
INSPECTOR DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Melissa S. Alemán Acosta
ARQUITECTO
CAP 15674

Cambio y Desarrollo